

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, con en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

Atendido que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Argamasilla de Alba hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que el titular de la Alcaldía desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75 bis, 75 ter y 74.1 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, y lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y normas concordantes y generales de aplicación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con ocho votos a favor (6 grupo Municipal PSOE y 2 grupo Municipal I.U) y cinco votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Fijar las retribuciones asignadas al cargo de Alcalde-Presidente por su desempeño en régimen de dedicación indicado en 38.000,00 euros brutos anuales. Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

No percibirá cantidad alguna en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio se devenguen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Estas retribuciones tendrán efectos desde el 16 de junio de 2019, y se incrementarán, en su caso, anualmente en el mismo porcentaje que el que se disponga para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a los servicios Económicos Municipales a los efectos de habilitación de los créditos presupuestarios precios y de adaptación de las bases de ejecución del presupuesto municipal en lo que resulte oportuno.”

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos.

En Argamasilla de Alba, a 1 de julio de 2019.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1930

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>